



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-120-2017

Guatemala, 17 de mayo de 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta **PEG-2-2012**, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Regional Energética, Sociedad Anónima, suscribieron el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 09, suscrito en la ciudad de Guatemala el 26 de febrero de 2013, ante los oficios de la Notario Valerie Cristina López Calderón.

CONSIDERANDO:

Que las entidades Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Regional Energética, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Sac-Ja, Sociedad Anónima solicitaron a esta Comisión que se autorice la cesión parcial y modificación de los derechos y obligaciones de Regional Energética, Sociedad Anónima a favor de la entidad Hidroeléctrica Sac-Ja, Sociedad Anónima. Asimismo, también se solicita la modificación de la central mediante la cual se dará el abastecimiento de energía generada contratada y el punto de entrega correspondiente a la nueva planta de generación. Las entidades solicitantes acompañaron acuerdo entre Partes, manifestando su acuerdo para que se realice la cesión parcial y modificación del contrato, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que en relación a la solicitud presentada, la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTP-DictamenGTP-37, mediante el cual opinó que no existe impedimento técnico para acceder a lo solicitado. Asimismo, determinó que "...el volumen del caudal del río Los Esclavos que alimenta a la central El Panal y a la central el Libertador, que están en el mismo sitio, se ha visto considerablemente afectado negativamente. La central EL PANAL, ya no tiene recurso hídrico suficiente para generar..." por lo que se estipuló: "...utilizar la central generadora GDR Hidroeléctrica SAC-JA, y entregar la energía en el punto de entrega que le corresponde a dicho GDR", en virtud que de acuerdo a lo establecido en dicho dictamen técnico: "...la generación energética de SACJA, tendrá como consecuencia un factor de planta más alto, respecto de la planta que sustituye..."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 16.1 del contrato establece: "Prohibición de ceder. Salvo lo dispuesto en la presente Cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las Partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones derivadas del mismo...". Asimismo, la cláusula 17.1 del contrato establece que: "Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación..." y la cláusula 17.6 indica: "Integridad. El presente contrato es la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo de las partes en relación con el objeto del mismo..."

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, Regional Energética, Sociedad Anónima e Hidroeléctrica Sac-Ja, Sociedad Anónima para que en los términos contenidos en la nota remitida con fecha 15 de mayo de 2017, se proceda a la cesión parcial y modificación del siguiente contrato: "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contenido en escritura pública número 09, suscrito en la ciudad de Guatemala el 26 de febrero de 2013, ante los oficios de la Notario Valerie Cristina López Calderón.

II. La presente resolución autoriza únicamente la modificación del contrato con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, la planta de generación con la que se dará cumplimiento al mismo y el punto de entrega correspondiente a la nueva planta de generación, sin autorizar de ninguna forma cualquier otra modificación de las condiciones en las que fueron suscritos, especialmente respecto al Programa de Ejecución del Proyecto, a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.

III. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso de que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.

IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia de la Garantía Preoperativa correspondiente, cinco (5) días después de la fecha convenida de entrega de la misma, o



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

en su caso informar sobre el estado de la ejecución de la garantía de sostenimiento de la oferta.

V. El contrato de cesión parcial y modificación, debe suscribirse en un plazo que no exceda de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

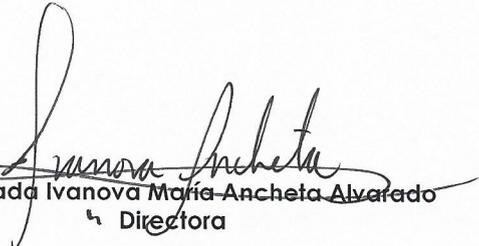
VI. Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, copia del contrato de cesión parcial y modificación en el plazo de diez (10) días, después de suscrito.

VII. Es exclusiva responsabilidad de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión parcial y modificación del contrato identificado en el numeral I de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.-

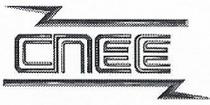

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 45 minutos del día 22 de mayo de dos mil diecisiete, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-120-2017** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 22/5/17 Hora: 16:45


Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Orlando Palma
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2657
Exp.: GTP-3-17



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 25 minutos del día 23 de mayo de dos mil diecisiete, en **5 avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre II, piso 6, Oficina 603**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-120-2017** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Sac-ja, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Carlos Yupe, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2657
Exp.: GTP-3-17

Orlando Palata
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 08 horas con 45 minutos del día 23 de mayo de dos mil diecisiete, en **Boulevard Liberación 1-87 zona 9**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-120-2017** de fecha **diecisiete de mayo de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Regional Energética, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Verónica Moraga, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
PROCURADOR - NOTIFICADOR

Verónica

(f) Notificado

Doc.: GJ-FroyResolDir-2657
Exp.: GTP-3-17

Orlando Palala

(f) Notificador